

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE DEPROCHEM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C. ARTURO PIÑERA BLANCO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 DE JULIO DE 2021, "EL CIMAV" celebró un contrato de ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PROVEEDOR", con el objeto establecido en la cláusula PRIMERA donde se obliga a suministrar un PROTOTIPO PARA MOLIENDA DE FIBRA VEGETAL SECA Y SU TAMIZADO, CON MOTOR DE CORRIENTE TRIFÁSICA 220 V. DEBERÁ MOLER CARGA DE FIBRA VEGETAL SECA DE 10 KG EN APROXIMADAMENTE 15 MINUTOS, QUEDANDO LA FIBRA EN TAMAÑO DE PARTÍCULA ENTRE LAS MALLAS NO. 10 Y NO.18 (1 A 2 MM), CON SISTEMA COLECTOR DE POLVOS, TAMIZADO EN POLVOS CON BASE VIBRATORIA Y MONTADO EN SISTEMA MÓVIL PARA PODER SER TRASLADADO SIN DIFICULTAD. MOLINO DE 10 CUCHILLAS TIPO SIERRA, ACOPLADO A MOTOR DE 5HP A 220 – 440V DE 3F, TURBINA PARA EGRESO DE MATERIAL Y CICLÓN COLECTOR CON COLECTOR DE FINOS DE DOS BOCAS. COMO FACTOR DE MOVILIDAD SE INTEGRAN LLANTAS DE 2" CON ALAS PARA SUJECIÓN A SUELO MEDIANTE EXPANSORES DE PISO. CRIBA DE TRES TAMICES EN ACERO INOXIDABLE T-304, CON MALLAS 6 X 6, 8 X 8 Y 10 X 10 EN ACERO INOXIDABLE T-304, CON VOLUMEN TOTAL A 40 LITROS, ACOPLAMIENTO DE MOTOR VIBRADOR EN BASE PARA FLUJO CONTINUO DE MATERIAL A CRIBAR A 220V.
2. "EL CONTRATO" celebrado es identificado con el número 1A210393, el cual fue adjudicado a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto en el **Artículo 41, Fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como excepción a la Licitación Pública.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada **PRECIO**, se estableció un pago por la cantidad de \$291,379.32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$46,620.69 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), dando un total de **\$338,000.01 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 01/100 M.N.)**, pagaderos de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine "EL CONTRATO".
4. En la cláusula **DÉCIMA NOVENA** denominada "**MODIFICACIONES**", "**LAS PARTES**" acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en "EL CONTRATO", previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los asinatarios a partir de la fecha de su firma

DECLARACIONES:

1. Declaran "**LAS PARTES**" que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.

2. Convienen que el presente convenio modificatorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL CIMAV" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio es modificar "EL CONTRATO". Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula **TERCERA primer párrafo**, y la cláusula **CUARTA**, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

Que dice

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará 25% (veinticinco por ciento) de Anticipo y el resto contra entrega, una vez entregados los bienes objeto del presente contrato, en los términos que determine "EL CIMAV" dentro de la orden de compra que para tal efecto se eroga. Para ello "EL PROVEEDOR" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de "EL CIMAV", lo cual será ante el Departamento de Adquisiciones y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de "EL CIMAV".

Debe decir:

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez entregados los bienes objeto del presente contrato, en los términos que determine "EL CIMAV" dentro de la orden de compra que para tal efecto se erogó. Para ello "EL PROVEEDOR" deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de "EL CIMAV", lo cual será ante el Departamento de Adquisiciones y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de "EL CIMAV".

Que dice:

CUARTA. GARANTÍA DE ANTICIPO: Con fundamento en los artículos 48 fracción I, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la correcta aplicación del 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, para lo cual deberá presentar a "EL CIMAV" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, una **FIANZA** expedida por una institución constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, en favor de **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, por un monto equivalente al total del anticipo (**25% veinticinco por ciento del importe a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento**), a fin de garantizar que este se utilizará para la ejecución de las obligaciones que se encuentran previamente establecidas en el presente contrato, misma que será liberada cuando "EL PROVEEDOR " entregue la totalidad de los bienes conforme a lo pactado y previa solicitud escrita.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL CIMAV" podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para éste.

La póliza de fianza de anticipo deberá de contener como mínimo las siguientes previsiones contenidas en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- I. Que se otorga en atención a todas las estipulaciones de este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, es requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales expedida por "EL CIMAV".

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV. Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Debe decir:

CUARTA. GARANTÍA DE ANTICIPO: No se emitirá Garantía de Anticipo en virtud de no otorgarse el mismo.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PROVEEDOR" y "EL CIMAV", reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 16 DE JULIO DE 2021.

POR "EL CIMAV "

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARTURO PINERA BLANCO

DR. GUILLERMO GONZALEZ SÁNCHEZ
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

 REVISADO JURÍDICO